



CUT: 226957-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0364-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 18 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 226957-2024**, sobre rectificación de oficio de la Resolución Directoral N° 325-2011-ANA-AAA JZ-V, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1) del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N°325-2011-ANA-AAA JZ-V, de fecha 05.09.2011, esta AAA Jequetepeque Zarumilla, otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de **Izquierdo Portal Víctor Jesús y esposa** para el predio con código catastral N° **10044**, para un área de 3,65 ha, con un volumen máximo anual de 44 179,600 m³/año, ubicado en el bloque de riego Hualtaco IV, con código PSLO-05-B-30, de la Comisión de Regantes Hualtaco I-II-IV, de la Junta de Usuarios San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura; según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m³)
IZQUIERDO PORTAL VICTOR JESUS Y ESPOSA	41999033	LLOQUE YUPANQUI LOTE 35	10944.00	3.65	44 179.600
TOTAL				3.65	44 179.600

Que, mediante Resolución Administrativa N° 143/2009.MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, de fecha 31.12.2009, se asignó al Bloque de Riego Hualtaco IV, con código PSLO-05-B30, de la Comisión de Regantes Hualtaco I-II-IV, de la Junta de Usuarios San Lorenzo, un volumen de hasta 11,179 MMC para un área bajo riego de 980,4117 ha;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, emite el Informe Técnico N° 0263-2024-ANA-AAA.JZ/DEPS, indicando lo siguiente:

- Se ha revisado el RADA-MIDARH y se ha encontrado que en la Resolución Directoral N°325-2011-ANA-AAA JZ-V, se ha cometido error material al consignar el código catastral 10944, debiendo ser 10044.
- Se ha revisado el expediente que generó la Resolución Directoral N°325-2011-ANA-AAA JZV, verificándose el plano que obra en el expediente, evidenciándose que el predio del cual se solicitó el derecho tiene código catastral 10044 y no 10944 como se ha consignado en la licencia de uso de agua.
- El predio se encuentra ubicado en bloque de riego Hualtaco IV, con código PSLO-05-B30, con licencia de uso de agua a favor de Izquierdo Portal Víctor Jesús y Esposa, con área bajo riego de 3,65 ha y volumen máximo de agua de 44 179,600 m³/año, se verifica que código catastral del predio es 10044.
- De la revisión de la documentación, se puede verificar que, hubo error material, al designar **el código del predio en el cuadro de detalle, consignándose erróneamente 10944, siendo lo correcto 10044.**
- También se ha verificado que, hay error material en el cuadro de detalle al consignar el número del DNI de Sr. Izquierdo Portal Víctor Jesús, 41999033, **siendo lo correcto: 41999038.**

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, emite el informe N° 109-2025-ANA.AAA-JZ/MJBM, precisando lo siguiente:

- De acuerdo con lo señalado en el informe técnico N° 0263-2024-ANA-AAA.JZ/DEPS, existe error material en el artículo 2° de la Resolución Directoral N°325-2011-ANA-AAA JZ-V, respecto al **código catastral del predio** consignado como **10944, siendo lo correcto 10044.**
- Asimismo, se ha advertido error en el **DNI del usuario Izquierdo Portal Víctor Jesús** consignado como **41999033, siendo lo correcto 41999038.**
- Por lo que, corresponde corregirse dichos errores materiales, conforme lo establece el artículo 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, estando a lo opinado por el área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 325-2011-ANA-AAA JZ-V, respecto al código **catastral del predio y el DNI del señor Izquierdo Portal Víctor Jesús**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Área Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua (m³)
IZQUIERDO PORTAL VÍCTOR JESÚS Y ESPOSA	41999038	Lloque Yupanqui – Lote 35	10044	3,65	44 179,600

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 325-2011-ANA-AAA JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Registrar la presente rectificación en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **IZQUIERDO PORTAL VÍCTOR JESÚS**, Comisión de Usuarios del Sector Hidráulico Hualtaco I-II y IV, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y remitir copia a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA